

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE**  
Ricaurte (Cund.), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.  
Demandado : Norberto Ríos Cañón  
Radicación : 2022-00046-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.** contra **NORBERTO RIOS CAÑÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 830000014207 (Fls. 23 al 26)
  - 1.1.1 CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$107.403.779), por concepto de capital.
  - 1.1.2. SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.636.523), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 17/08/2021 al 14/12/2021.
  - 1.1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.1, desde el 15 de diciembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que

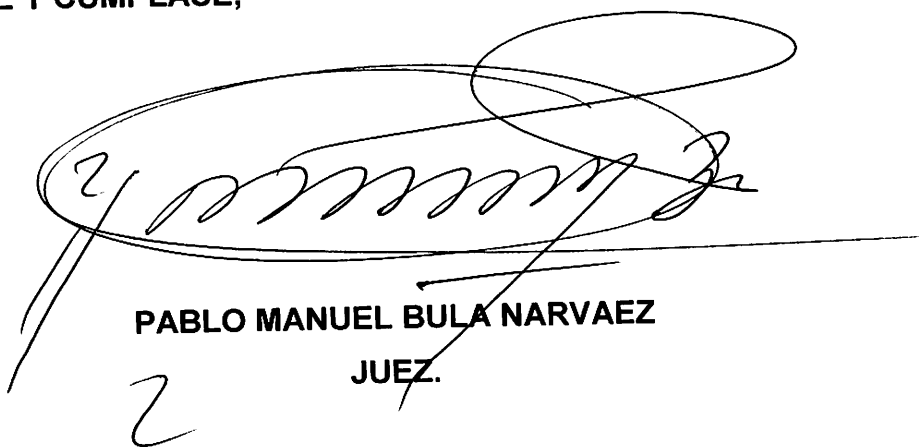
Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.  
Demandado : Norberto Ríos Cañón  
Radicación : 2022-00046-00

dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

**CUARTO: DECRETAR** El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean el demandado NORBERTO RIOS CANON, identificado con NIT. No. 5.843.091 y que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorros, corriente, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco BBVA de Colombia, Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco Itau, Banco Scotiabank Colpatría, Banco Sudameris y Banco de Occidente. Oficiese a los gerentes de las entidades bancarias mencionadas a través del interesado, para lo de su competencia.

Limítese esta medida a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
JUEZ.

2

Proceso : Ejecutivo de Menor Cuantía  
Demandante : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.  
Demandado : Norberto Ríos Cañón  
Radicación : 2022-00046-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 034** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 14/06/2022.

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria